

**REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA
EN LOS MERCADOS DE VALORES**

BBVA

TÍTULO V IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

21. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA	53
22. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA	54
23. VIGENCIA Y DEROGACIÓN.....	55

21 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

- 21.1 El sujeto obligado declara que ha leído y comprendido el presente Reglamento Interno de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente su contenido mediante su firma en el documento de adhesión.
- 21.2 Asimismo, deberá conocer y respetar la legislación vigente del Mercado de Valores que afecte a su ámbito específico de actividad.

22 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

- 22.1 El incumplimiento del presente Reglamento Interno de Conducta, dictado en desarrollo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, puede dar lugar a responsabilidades administrativas, penales y laborales.

23 VIGENCIA Y DEROGACIÓN

- 23.1 La presente versión del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores fue aprobada por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. el día 24 de septiembre de 2008.
- 23.2 Su cumplimiento será exigible a las Personas Sujetas a partir del momento de la firma del documento de adhesión. En tanto ésta no se produzca continuarán en vigor los Códigos de Conducta y Reglamentos Internos que pudieran serles de aplicación.
- 23.3 Una vez suscrito el presente Reglamento Interno de Conducta por la persona obligada, se entenderán expresamente derogados aquellos Reglamentos Internos o Códigos de Conducta del Grupo BBVA, por éste sustituidos.